

Aspirantes admitidos

D. Carlos Pérez Valderas.
 D. Juan Antonio Moreno Montáñez.
 D. Andrés Rodríguez Sandoval.
 D. José Aceituno Bernal.
 D. Carlos Manuel Rodríguez Martínez.
 D. Valentín Recuero Recio.
 D. Francisco Rubio Mozos.
 D. Marino Muñoz Trujillo.
 D. Luis Manuel Baringo López.
 D. Antonio Pasán García.
 D. José Salvador Antúnez Caracena.
 D. Francisco Sánchez Castillo.
 D. José Canales Duque.
 D. José Molina Sánchez.
 D. Luis Manuel Mora Martín.
 D. Andrés Gómez Blanco.
 D. José Francisco López de las Heras.

D. Agustín Bastante Sicilia.
 D. Antonio Pérez Ubeda.
 D. Angel Blanco Gómez.
 D. Pedro Basilio Castañeda López.
 D. Francisco López Cejudo.
 D. Antonio Delgado Vilches.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la base 3.ª de la convocatoria, pudiendo presentarse reclamaciones en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al número 2 del artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Puertollano, 28 de enero de 1981.—El Alcalde, Ramón Fernández Espinosa.—557-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2786

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosario de Fátima Jiménez Taveira.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.468, promovido por doña María Rosario de Fátima Jiménez Taveira, sobre denegación tácita por el Consejo de Ministros del recurso de reposición de 29 de enero de 1979, interpuesto contra el Real Decreto número 3065/1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosario de Fátima Jiménez Taveira contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

2787

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés Zancajo Pedrero.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 25 de junio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.760 promovido por doña Inés Zancajo Pedrero, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés Zancajo Pedrero, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sin entrar en el fondo del asunto. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

2788

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Sánchez.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 10 de julio de 1980 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.548, promovido por don José Sánchez Sánchez, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Sánchez Sánchez, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

2789

ORDEN de 14 de octubre de 1980 por la que se dispone que se lleve a puro y cumplido efecto en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo en el recurso número 870/1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 870/1978, interpuesto por don Lisardo Díaz Hernández, representado por el Procurador don Manuel Lanchares Larré, sobre reconocimiento de trienios y complementos de sueldo, así como también abono de haberes con arreglo a la legislación vigente, desde el 5 de abril de 1970, como Abreviador del Tribunal de la Rota Española la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad de inexistencia de acto recurrible alegada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Lanchares Larré, en nombre y representación de don Lisardo Díaz Hernández, contra el acuerdo tácito del Ministerio de Asuntos Exteriores manifestado a través de los conceptos retributivos consignados y pagados en la nómina de junio de 1977 y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado el treinta de julio de mil novecientos setenta y siete contra el anterior, anulamos parcialmente dichas resoluciones, por ser, en parte, disconformes a derecho, y declaramos que:

Primero.—El actor, funcionario público de plaza no escalonada y con retribución de sueldo según coeficiente cinco, tiene derecho a dieciséis trienios, computados a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis;